



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	No 00103
CLASE DE CONTRATO:	SUMINISTRO
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	Prestación de servicios de alimentación (Desayunos, almuerzos, cenas, refrigerios) para los participantes en "El fortalecimiento de la estrategia de regionalización, así como el fomento de la educación superior rural en los departamentos de Guaviare y Putumayo" en marco del convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.3485962 de 2022, celebrado entre la Universidad de la Amazonia y el Ministerio de Educación Nacional
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	ADELAIDA GALAN HERRERA
CC/ NIT:	26634543-3
PLAZO DE EJECUCIÓN:	treinta (30) días calendarios.
CDP No.:	220004737 del 26 de julio del 2022
VALOR:	veinte millones ciento sesenta mil pesos (\$ 20.160.000)

Entre los suscritos a saber: La especialista **NINI YOVANA BECERRA PERDOMO** identificada con cédula de ciudadanía No.30.508.370 expedida en Florencia Caquetá, quien obra como Vicerrectora Administrativa Encargada, encargo delegado mediante Resolución 1352 del 12 de mayo de 2022, quien actúa en nombre y representación de La **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, con sede principal en Florencia, Caquetá; ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte y por la otra la persona natural **ADELAIDA GALAN HERRERA**, identificada con cedula N. 26.634.543 expedida en Morelia, persona natural con Nit. N. 26634543-3 y matrícula mercantil N. 88991 del 02 de septiembre del 2014, quien en los términos de este contrato de suministro se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato regido por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas el presente contrato se relaciona con esta misión, debido a que con la firma del convenio No. CO1.PCCNTR.3485962 de 2022, celebrado entre la Universidad de la Amazonia y el Ministerio de Educación Nacional, se desarrollará una jornada de inmersión universitaria por parte de los estudiantes de educación rural media del departamento del Guaviare y Putumayo en las instalaciones de la Universidad de la Amazonia, sede

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Florencia, por lo cual se debe garantizar la alimentación y refrigerios para el desarrollo de esta jornada.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 del C.S.U., adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que en la propuesta de Gestión Administrativa del Rector "gestión e investigación para el desarrollo de la amazonia 2020-2022", se asume la universidad de la amazonia como una institución de saber, siendo necesario entre otras acciones, fortalecer los grupos de investigación, como una estrategia para consolidar el sistema de investigación en la universidad de la amazonia y fortalecer los indicadores del desarrollo de las líneas de investigación en cada facultad.
5. Que en la fecha del 29 de junio del 2022, el funcionario HECTOR EDUARDO HERNANDEZ NUÑEZ, en calidad de Coordinador del programa de ingeniería agroecológica, mediante formato de identificación de la necesidad FO-A-BS-17-01, solicitó adelantar la contratación para: *"Desarrollar una jornada de inmersión universitaria por parte de estudiantes de educación rural media del departamento del Guaviare y putumayo en las instalaciones de la universidad de la amazonia sede Florencia. Esta actividad se encuentra en el objetivo n. 3 "implementar acciones que fortalezcan las relaciones entre educación media, educación superior y ruralidad" en el marco del convenio interadministrativo N. CO1.PCCNTR.3485962/22, celebrado entre MEN y la Universidad de la Amazonia, con cargo al rubro 2.3.9.31 del convenio"*.
6. Que la Universidad de la Amazonia realizó el respectivo estudio de mercado N. CC – 462 en la fecha del 26 de julio del 2022, en el cual estableció las condiciones a tener en cuenta en el presente proceso de contratación. Estudio donde se realizó la planeación económica y se determinó la modalidad de selección directa establecida en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020) en su artículo 36 "Selección Directa", numeral 25 estipula lo siguiente: **Numeral 25.** *En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 smlmv.*
7. Que la Universidad de la Amazonia solicitó cotización del servicio que requiere contratar con el fin de establecer el valor del presente contrato, la cual fue recibida dentro del término establecido para ello, y posteriormente evaluada en la fecha del 21 de julio del 2022, por el funcionario Hector Eduardo Hernandez Nuñez, en calidad de Coordinador del programa de ingeniería agroecológica, en el cual a través de informe de evaluación recomienda realizar contrato bajo los siguientes términos: *"Por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA consignados dentro del manual de contratación de la Universidad de la Amazonia se recomienda adquirir (bien, servicio u obra) con el oferente Adelaida Galan Herrera, con cedula de ciudadanía N. 26.634.543 de Morelia por un valor de veinte millones ciento sesenta mil pesos m/c (\$20.160.000)"*.
8. Se envió aceptación de cotización conforme a la recomendación del funcionario Hector Eduardo Hernandez Nuñez a la

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

señora ADELAIDA GALAN HERRERA, identificada con cedula N. 26.634.543 expedida en Morelia, persona natural, quien presentó propuesta para satisfacer el objeto de la presente contratación, con el cumplimiento de las características técnicas requeridas por la Universidad.

Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con los CDP N° 220004737 del 26/07/2022, expedidos por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato en el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestación de servicios de alimentación (Desayunos, almuerzos, cenas, refrigerios) para los participantes en "El fortalecimiento de la estrategia de regionalización, así como el fomento de la educación superior rural en los departamentos de Guaviare y Putumayo" en marco del convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.3485962 de 2022, celebrado entre la Universidad de la Amazonia y el Ministerio de Educación Nacional.

CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: El contratista en forma independiente y voluntaria se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar cabalmente las actividades descritas en el objeto del contrato de Suministro en las condiciones pactadas, especificaciones que deben cumplir con las características descritas en el formato identificación de la necesidad y el valor del suministro de alimentos (desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios). Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de suministro, el precio de los alimentos será el propuesto por el contratista seleccionado, quien es responsable por la calidad y el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas. Para el cumplimiento del objeto descrito, el contratista en marco al contrato tendrá a su cargo y bajo su responsabilidad y riesgo, la elaboración de desayunos, refrigerios (am), almuerzos, refrigerios y cenas (pm) requeridos por la Universidad de la Amazonia, bajo los estándares de calidad establecidos en la normatividad vigente y asegurando las buenas prácticas de manufactura, para posteriormente transportarlos y entregarlos en las fechas, lugares y en los horarios indicados por la Universidad, empleando los utensilios y recipientes adecuados, bajo las condiciones de higiene y garantizando la calidad y conservación de los mismos. Los pedidos se realizarán con anticipación y en forma parcial, dependiendo del evento y cantidades requeridas.

De conformidad con las condiciones técnicas y económicas de la oferta presentadas a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Desayuno (caldo, fibra, proteína, bebida, lacteo)	Unidad	420	10 000		4 200 000
2	Almuerzo (Carbohidrato, Proteína, Vegetales, Jugo, Legumbres, Guarnición).	Unidad	420	12.000		5 040.000
3	Cena (Proteína, Legumbres, Ensalada, Carbohidratos, Guarnición).	Unidad	420	10 000		4 200.000
4	Refrigerios (Jugo, Homelet de Pollo o Carne).	Unidad	840	8.000		6 720.000
TOTAL						20.160.000

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por: **VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/C (\$ 20.160.000)** incluidos todos los costos directos, indirectos, impuestos y contribuciones, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad No. 220004737 del 26/07/2022, expedidos por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, correspondiente a la vigencia fiscal del 2022. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que del pago a su favor se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato de suministro, mediante unico pago como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, se cancelará previa verificación y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia. Además, el proveedor deberá presentar planillas firmadas por los participantes y anexar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los alimentos entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, anexar copia de contrato, copia de acta de inicio, copia de la póliza con el sello de aprobado, copia del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), copia Cámara de Comercio, copia del RUT y certificación bancaria vigente.

CLÁUSULA QUINTA.- EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato de suministro en un tiempo de treinta (30) días, luego de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el **CONTRATISTA**, en el Centro de Investigaciones Amazónicas Macagual Cesar Augusto Estrada González de la Universidad de la Amazonia, ubicada en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario **HECTOR EDUARDO HERNANDEZ NUÑEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N. 1.083.899.098 expedida en Pitalito, como coordinador del programa de ingeniería agroecológica, en calidad de Supervisor, o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento del contrato de suministro. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas. 13) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) Informar sobre

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

los incumplimientos del Contratista.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

Riesgo	Garantía	Porcentaje de Amparo	Duración del amparo
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato
Riesgos derivados de la deficiente calidad del servicio	Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y dos años mas

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD deberán ser a favor de entidades estatales y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa o quien se delegue para tales efectos, y la indicación de la fecha en que se realizó dicha aprobación. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

CLÁUSULA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 220004737 del 26/07/2022, por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA NOVENA: .- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Cumplir con el Objeto del Contrato. 2. Garantizar a la Universidad de la Amazonia la calidad del servicio objeto del Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 3. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar los alimentos sin costo alguno para la Universidad. 4. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del Contrato. 5. El personal deberá poseer el curso de manipulación de alimentos de conformidad con la resolución 2674 de 2013 y sus normas reglamentarias. 6. Tener vigente el acta de inspección sanitaria emitida por la secretaria de salud municipal del establecimiento donde se prepararán los alimentos. 7. De conformidad con el numeral 2 del art. 11 de la resolución 2674 de 2013, se deberá efectuar un reconocimiento médico cada vez que se considere necesario por razones clínicas y epidemiológicas. 8. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con el suministro del servicio en el tiempo pactado en el Contrato por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. 9. El contratista deberá mantener fijo los precios de los servicios ofertados durante la ejecución del contrato. 10. Los alimentos deben ser de excelente calidad, lo cual incluye la aplicación de prácticas apropiadas en cada uno de los procesos de compra,

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

recepción, selección, clasificación, almacenamiento, ensamble y entrega del mismo. 11. Abstenerse de entregar alimentos cerca de la fecha de vencimiento. 12. El contratista debe contemplar dentro de su logística las actividades requeridas para el almacenamiento, ensamble, transporte, distribución, entrega y el cumplimiento de lo establecido en el presente anexo cumpliendo con las Condiciones Sanitarias y de Buenas Prácticas de Manufactura. 13. El contratista deberá suministrar mantelería y domicilios, como también contar con una excelente presentación personal, acorde para atender los diferentes eventos realizados por la Universidad de la Amazonia. 14. El contratista deberá presentar planillas firmadas por las personas beneficiadas del servicio. 15. Estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y pagar oportunamente los aportes. 16. Tener al personal designado para la ejecución de este contrato debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgo Profesionales). 17. El contratista deberá allegar un informe ejecutivo, donde se evidencie el cumplimiento del objeto del contrato. 18. Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes. 19. Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. 20. Realizar la entrega del servicio a través del supervisor en el lugar en donde se vaya a realizar el evento. 21. Todas aquellas derivadas del objeto contractual. 22. Constituir las garantías de acuerdo con los amparos requeridos por la UNIVERSIDAD, así como modificarla cuando se produzcan adiciones, prórrogas o suspensiones del contrato y hacerla llegar a la UNIVERSIDAD dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. 23. Abstenerse de entregar alimentos cerca de la fecha de vencimiento. 24. El contratista debe contemplar dentro de su logística las actividades requeridas para el almacenamiento, ensamble, transporte, distribución, entrega y el cumplimiento de lo establecido en el presente anexo cumpliendo con las Condiciones Sanitarias y de Buenas Prácticas de Manufactura. 25. Dar y/o exigir la dotación correspondiente a todo el personal que intervenga de manera directa y/o ocasional en cualquiera de las etapas del proceso. 26. Tener implementado un protocolo de bioseguridad.

CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, 3) Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4) vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5) cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el formán parte.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte del contrato de suministro, la propuesta presentada por el contratista, el Acta de Inicio, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo y previos del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el CONTRATISTA se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

contractuales a cargo del CONTRATISTA, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los acuerdos N. 03 del 14 de febrero de 2014, no. 12 del 25 de abril de 2014 y el acuerdo n. 08 del 2019 y no. 58 del 14 de diciembre de 2020 expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación - y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD. **PÁRAGRAFO:** La declaración de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y una vez en firme, el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen las labores ejecutadas de acuerdo a las estipulaciones del Contrato. No habrá lugar a indemnización para la contratista y se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Constitución y en la Ley. Procedimiento que se llevará a cabo de conformidad con lo prescrito en el artículo 76 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de esta orden. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SOLUCION DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de suministro se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de suministro se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los **08 AGO. 2022**

CONTRATANTE

Nini Yovana Becerra Perdomo
NINI YOVANA BECERRA PERDOMO
Vicerrectora Administrativa (E) Encargada
Resolución 1853 del 2022.

Hector Eduardo Hernandez Nuñez
HECTOR EDUARDO HERNANDEZ NUÑEZ,
Supervisor

Proyector, Nini Yovana Pimentel S
Profesional universitaria VAD

CONTRATISTA,

Adelaida Galan Herrera
ADELAIDA GALAN HERRERA
CC. N. 26.634.543 expedida en Morelia

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

